

INFORME SECRETARIAL. Soledad 10 de noviembre de 2020.

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por FGS FONDO DE GARANTIAS S.A, contra VALERY ANDREA MAGDA OSORIO Y EDILSA NIEBLES THOMAS, Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00556-00. Informándole que la parte actora solicitó requerir al pagador de COLPENSIONES. Sírvase proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, febrero 22 de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial por ser procedente lo solicitado el Despacho Dispone:

1.- Requiérase al señor director de la Cámara de Comercio de Santa Marta en virtud de que no ha dado respuesta al oficio No. 1592 de fecha 13 de julio de 2018, inscrito en esa entidad el 07 de junio de 2019.

Se le advierte al señor Director que de no haber pronunciamiento sobre este particular o de persistir en el incumplimiento de la precitada orden judicial, se hará acreedor a las sanciones de conformidad con lo prevenido en el Código General del Proceso, artículo 44 numeral 3, para lo cual se les requiere a efectos de que en el mismo término indique el nombre completo e identificación de la persona responsable de cumplir con la orden judicial contentiva de la medida cautelar. Igualmente se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue el presunto delito por fraude a Resolución Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
JUEZA

CASIC

<u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>15</u> Hoy		
<u>23/02</u>	DE 2021.	
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		

